



Regidores Zapotlán el Grande

S.O. 22 P. ④
12/Febrero/18

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. P R E S E N T E

Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, C. JOSE DE JESUS GUERRERO ZUÑIGA, C. EDUARDO GONZALEZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA y ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHAVEZ ROMERO** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE VENTA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES:

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los estados en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia; así como la facultad de los suscritos de presentar propuestas, según lo previsto por los artículo 87 párrafo 1 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

II.- El artículo 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, establece que se justifica la enajenación de bienes cuando se responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un





Regidores

Zapotlán el Grande

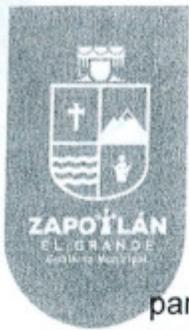
servicio público, o para cualquier otro fin que busque el interés general; y por su parte el artículo 138 de la Ley de Copras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que los bienes muebles propiedad de cada ente que resultaran inútiles u obsoletos, deberán ser dados de baja y podrán ser enajenados con autorización de quien tenga facultades para ello.

III.- Mediante Acuerdo de Ayuntamiento otorgado en Sesión Extraordinaria número 29 veintinueve, celebrada el día 28 veintiocho de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, se aprobó otorgar en concesión la prestación del servicio integral que comprende recolección, traslado, tratamiento, y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos domiciliarios en la totalidad del territorio del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la operación, mantenimiento, administración del actual relleno sanitario, así como los relacionados con aseo comercial o aseo contratado, firmándose el contrato respectivo con la concesionaria Scraps Trading And Recyncling, S.A. de C.V. el día 15 de junio del presente año, quien inició operaciones al día siguiente.

IV.- Con motivo del inicio de operaciones de la empresa concesionaria, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Ayuntamiento referido en el punto que antecede, se dejó de prestar por parte del propio Ayuntamiento Municipal el servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos establecidos en la fracción III del artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, habiendo suprimido las plazas del personal que estaba adscrito a esa área administrativa y se reubicaron los bienes muebles y equipo en general con que contaba el área de aseos municipal a otras áreas para efficientar sus actividades; a excepción de cuatro camiones que cuentan con equipo para la recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos que fueron adquiridos en el ejercicio 2016 dos mil dieciséis, toda vez que por las características de cada uno de estos se consideró que no son vehículos que pueden ser utilizados en trabajos distintos a los cuales estaban destinados, puesto que para eso tendrían que ser modificados y con ello depreciarse, además de que los equipos que se les tendrían que retirar serian completamente inútiles para cualquier otra área operativa del Ayuntamiento por lo que dichos vehículos dejaron de ser bienes del dominio público del patrimonio municipal y se clasificaron como bienes del dominio privado del patrimonio municipal.

V.- Por otra parte, es del dominio público y plenamente conocido el estado en que se encuentran la gran mayoría de las calles de nuestro Municipio, las cuales se han deteriorado aún más con el reciente temporal de lluvias que está concluyendo y que permitirá intervenirlas para hacer las reparaciones y trabajos necesarios





Regidores

Zapotlán el Grande

para dejarlas en las mejores condiciones posibles mediante la aplicación de mezcla asfáltica como se ha hecho en varias calles y que se ha podido comprobar que este tipo de reparación y mantenimiento están dando buenos resultados.

CONSIDERANDOS:

En sesión de Comisiones celebrada el día 06 de Noviembre de la anualidad en curso, se analizó lo siguiente:

1.- Mediante oficio número 1423/2017 el C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez solicitó por conducto a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal analizar y en su caso dictaminar la posibilidad de enajenar cuatro camiones con equipo para recolección y traslado de residuos modelo 2016 que tenía asignados la Coordinación de Aseo Municipal y que ahora han dejado de utilizarse debido a sus características, y que el recurso que se obtenga sea destinado al mantenimiento y conservación de calles de nuestro Municipio.

2.- Asistieron a la sesión de comisión de hacienda y patrimonio municipal personal del área de Patrimonio Municipal junto con la Coordinación General de Servicios Públicos, quienes expusieron la forma en que se reubicaron los bienes muebles que se tenían asignados en el área de aseo público ante el otorgamiento e inicio de operaciones de la empresa concesionaria para la prestación del servicio público de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos domiciliarios no peligrosos de la totalidad del territorio del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como el aseo contratado o aseo comercial; la operación, mantenimiento y administración del actual relleno sanitario; y la disposición final de los residuos sólidos urbanos domiciliarios municipales no peligrosos y de manejo especial producidos en la totalidad del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; dejando pendiente la reasignación de cuatro camiones modelo 2016 adquiridos el año pasado y que cuentan con equipo para trabajos de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial ya que explicaron que para poder ser utilizados en cualquier otra actividad distinta a la que estaban destinados, deben ser modificados o bien retirarles el equipo que ya tienen instalado e instalar carrocerías y equipos de acuerdo a los trabajos para los cuales serían destinados; lo cual depreciarían en gran parte el valor de los camiones, además de que se tendría que hacer el gasto para las nuevas carrocerías para adecuarlos, clasificados actualmente como bienes del dominio privado del patrimonio municipal; siendo las características generales de cada uno de los camiones las siguientes:





Regidores

Zapotlán el Grande

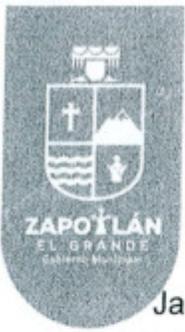
No. Econ	MARCA	AÑO	SERIE	EQUIPAMIENTO
382	INTERNATIONAL 4300, 225 HP	201 6	3HAMMAARBGL271096	CAMPACTADOR ECOLOGICO MODELO ECO-2022
383	INTERNATIONAL 4300, 210 HP	201 6	3HAMMAAR1GL280738	CAJA RECOLECTORA DE BASURA DE 27 MTS.3
384	INTERNATIONAL 4300, 225 HP	201 6	3HAMMAAR8GL271115	CAJA RECOLECTORA DE BASURA DE 27 MTS.3
385	INTERNATIONAL 4300, 225 HP	201 6	3HAMMAAR4GL271094	CAJA RECOLECTORA DE BASURA DE 27 MTS.3

3.- Existe la necesidad de adquirir material asfáltico para realizar la reparación de las calles de nuestro Municipio que están dañadas principalmente por el pasado temporal de lluvias; el cual se va necesitando conforme se avanza con los trabajos de bacheo y reparaciones generales.

4.- Se solicitó al Arq. Francisco Javier Magaña Romero, perito valuador autorizado por el H. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, con credencial autorizada folio 535; la elaboración de un avalúo de los cuatro camiones y tener certeza del valor comercial actual de los mismos, asignándole un valor de \$1'096,640.00 (Un millón noventa y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) al camión con número económico 382 que cuenta con equipamiento de caja compactadora; y de \$947,900.00 (Novecientos cuarenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) a los camiones con número económico 383, 384 y 385 que cuentan con caja recolectora de basura de 27 metros cúbicos de capacidad; por lo que en total el valor comercial de los cuatro camiones asciende a la cantidad de **\$3'940,340.00** (Tres millones novecientos cuarenta mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M. N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

5.- En atención a lo establecido en la fracción III del artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 1, 3, 138, 139, 140 y segundo transitorio de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 137 fracción III de su Reglamento, a efecto de estar en posibilidad de obtener el mayor ingreso posible por la enajenación de los cuatro camiones, se considera la posibilidad de realizar la enajenación mediante una subasta pública al mejor postor, teniendo como precio mínimo de venta el valor del avalúo emitido por el perito valuador, conforme a lo que disponen los ordenamientos legales anteriormente invocados, autorizando que en caso de que se declare desierta la subasta, como lo dispone la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de





Regidores Zapotlán el Grande

Jalisco y sus Municipios, se busquen interesados en adquirir los cuatro camiones y realizar la enajenación en las mejores condiciones posibles para el Municipio mediante adjudicación directa.

6.- Por lo antes expuesto, en los términos de los artículos 84, 85, 87 y 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, en relación con los artículos 138, 139, 140 y 141 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 137 de su Reglamento, dado la necesidad de realizar la reparación y el mantenimiento de las calles del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, resulta necesario para allegarse de recursos la venta de los cuatro camiones modelo 2016 con equipamiento para la recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, identificados con los número económicos 382, 383, 384 y 385 del inventario de bienes muebles de la oficina de patrimonio municipal, por lo que se considera que basados en el avalúo comercial descrito en supra líneas, es procedente sacar a la venta los bienes muebles descritos en el puntos 2 dos de los considerandos, en los términos de los artículos 37 fracción V, 88 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, dado que se pretende con los recursos que se obtengan de la enajenación, ejecutar un programa de mantenimiento y conservación de calles de las poblaciones de nuestro municipio, atendiendo el servicio público establecido en la fracción VIII del artículo 94 de la misma Ley del Gobierno y la Administración Públicos Municipal el Estado de Jalisco; que consecuentemente tendrá un beneficio general de los ciudadanos, permitiéndonos citar textualmente los preceptos legales antes invocados:

Artículo 37. Son **obligaciones de los Ayuntamientos**, las siguientes:

...**"IX. Cuidar la prestación de todos los servicios públicos de su competencia"**

Artículo 88. Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:

I. Justificar que la **enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general;**

II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y

III. **Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación...."**





Regidores

Zapotlán el Grande

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento

7.- Dado que el avalúo realizado por perito autorizado arroja un valor comercial mínimo de \$3'940,340.00 (Tres millones novecientos cuarenta mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M. N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, se considera que es viable aprobar la venta de los bienes muebles descritos en el punto 2 (dos) de los considerandos; basado en el avalúo de referencia, se propone fijar como precio mínimo de venta en subasta pública el precio de avalúo; que serán destinados a la adquisición y/o contratación de material y servicios de mantenimiento y conservación de calles de poblaciones de nuestro municipio; sugiriendo se pueda destinar también los recursos que se obtengan con la enajenación a la ejecución de programas cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público distinto al que se ha venido mencionando.

8.- De conformidad en lo previsto en el artículo segundo transitorio de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ~~el Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco~~ está vigente, toda vez que no se ha expedido o actualizado la normatividad en materia de adquisiciones y enajenaciones en nuestro municipio, por lo que deberá designarse al Comité de Adquisiciones del Municipio para que con el apoyo del Departamento de Proveeduría participe en la propuesta y elaboración de las bases de la convocatoria, presentación y apertura de propuestas y en el fallo de adjudicación, por ser conforme al artículo 15 de su reglamento el órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución equiparable a las funciones que deberá desempeñar el Comité de Adquisiciones de los Entes Públicos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en la sesión de comisión, celebrada el día de 06 de Noviembre de la anualidad en curso, aprobamos el presente dictamen por mayoría calificada con 03 votos a favor y una abstención por parte de la Regidora Arq. Adriana Esperanza Chávez Romero; proponiendo para su discusión y en su caso aprobación el dictamen que contiene los siguientes





Regidores Zapotlán el Grande

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en los términos de los artículos 37 fracción V, 82, 84, 85, 87 y 88 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco; 1, 138, 139, 140 y 141 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 137 fracción III de su Reglamento la venta de los cuatro camiones que forman parte de los bienes del dominio privado del patrimonio municipal descritos en el punto 2 (dos) de los considerandos en subasta pública al mejor postor; fijándose como precio mínimo de venta la cantidad de \$3'940,340.00 (Tres millones novecientos cuarenta mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M. N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDO.- Autorizada la venta en los términos del resolutivo primero, se designa al Comité de Adquisiciones del Municipio para que en estricto apego a lo enmarcado en el artículo 88 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, 1, 3, 138, 139, 140 y segundo transitorio de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 137 fracción III de su Reglamento, participe con el apoyo del Departamento de Proveduría Municipal en la propuesta y elaboración de las bases de la convocatoria y su publicación e intervenga en la presentación y apertura de propuestas y en el fallo de adjudicación, conforme al procedimiento previsto por el capítulo IV del Título Octavo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; aplicado supletoriamente, en donde se convoque postores que deseen participar en la compra de los bienes muebles de propiedad Municipal estableciéndose como precio mínimo de venta la cantidad de \$3'940,340.00 (Tres millones novecientos cuarenta mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M. N) incluido el Impuesto al Valor Agregado; la convocatoria deberá ser publicada en los términos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y en caso de que se declare desierta la subasta se designa al Tesorero Municipal o Encargado de la Hacienda para que busque interesados en adquirirlos y en su caso los enajene de manera directa en las mejores condiciones posibles para el Municipio.

TERCERO.- Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que el monto total que se obtenga con la venta de los bienes muebles propiedad Municipal, descritos en el punto 2 (dos) de los considerandos, ingrese a la Hacienda Municipal como Ingreso local de libre disposición con fundamento en lo establecido por el artículo 2 fracciones XIX y XXI de la Ley de Disciplina Financiera, autorizándose que se destine a la adquisición y contratación de bienes y servicios de mantenimiento y conservación de calles de las poblaciones de nuestro Municipio, así como en caso necesario se destine también





Regidores

Zapotlán el Grande

a la ejecución de programas cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público en los términos de lo mencionado en los puntos 6 y 7 de los considerandos.

CUARTO.- Se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; que una vez realizada la subasta pública de los bienes inmuebles de propiedad Municipal descritos en el punto 2 (dos) de los considerandos, o en caso de que esta se declare desierta, el Tesorero Municipal o Encargado de la Hacienda realice la adjudicación directa en las mejores condiciones posibles para el Municipio autorizar:

a.-) Se enajenen los bienes a quien resulte ser el mejor postor sobre el precio mínimo de venta establecido, una vez que el comprador haya realizado el pago de su oferta, conforme a lo establecido por el artículo 141 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b.-) Se autoriza y faculta a los representantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Síndico, ~~Secretario General~~ y Encargado de la Hacienda Municipal, para que firmen y suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo y otorguen la comprobación de la venta de los bienes en favor de quien resulte ganador en la subasta pública o adjudicación directa.

c.-) Se informe al Pleno del Ayuntamiento el resultado final del proceso de enajenación y cuanto fue el ingreso que se obtuvo.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Encargado de la Hacienda Pública Municipal, Secretario General, Jefatura de Patrimonio Municipal; Comisión de Adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y a cualquier dependencia que tenga relación al acuerdo que se autoriza para los efectos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, A 02 DE ENERO DEL
2017.

*"2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREDIA
ZUÑIGA"*





Regidores

Zapotlán el Grande

La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal

LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA
Presidente de la Comisión

C. JOSE DE JESUS GUERRERO ZUÑIGA
Vocal

C. EDUARDO GONZALEZ
Vocal

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Vocal

ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO
Vocal

LEM/emt
C.c.p.- Archivo

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



